

ESTATUTOS DE LOS DELEGADOS DE SECTORES APOSTÓLICOS

Título primero

Disposiciones generales

& 1. Objeto y ámbito de aplicación

Los presentes Estatutos tienen por objeto establecer el marco normativo aplicable a los Delegados de los Sectores apostólicos que hayan sido transferidos a la jurisdicción y gobierno directo del Provincial de España, así como la estructura organizativa del propio Sector.

& 2. Sector apostólico

1. Los Sectores apostólicos son un elemento constitutivo de la estructura apostólica y de gobierno de la Provincia. Por Sector apostólico se entiende “el conjunto de obras, instituciones y presencias personales, dedicadas a una actividad apostólica semejante. Se estructura y organiza, en el conjunto de la Provincia, con órganos propios de gobierno para ayudar a las obras e instituciones integrantes a conseguir sus objetivos apostólicos en el conjunto del Proyecto Apostólico”¹.

2. El Sector que tendrá a su cargo cada Delegado comprende, para el cumplimiento de sus funciones propias, todas las obras, instituciones y presencias personales dedicadas a una actividad apostólica semejante. De conformidad con lo establecido en el Documento “Proceso de Integración de las Provincias de la Compañía de Jesús en España” (n.70), los Sectores apostólicos son los siguientes:

- Formación.
- Apostolado Social.
- Educación.
- Educación Universitaria (UNIJES).

¹ *Proceso de integración de las Provincias de la Compañía de Jesús en España*, n. 60.

- Pastoral.

I. El Provincial de España

& 3. Jurisdicción

El Provincial de España “inspira y orienta apostólicamente las obras e instituciones de los Sectores transferidos, promueve y acompaña el discernimiento en sus “equipos apostólicos”, según el modo de proceder de la Compañía, cuida la administración general de dichas obras e instituciones y, en general, de todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos apostólicos de las mismas”². Como garante último de la misión de cada uno de los Sectores apostólicos transferidos, de acuerdo con el Derecho de la Compañía y sus propios Estatutos y normas adicionales, ejerce su gobierno y animación en el ámbito de su plena competencia, directamente o a través de sus Delegados de conformidad con las funciones que se les atribuyen en los presentes Estatutos.

II. El Delegado del Sector Apostólico

& 4. Naturaleza del cargo

El Delegado del Sector apostólico es un órgano de apoyo al Provincial de España y de servicio al gobierno del Sector, mediante la realización de las

² *Proceso de integración de las Provincias de la Compañía de Jesús en España*, n. 35.

funciones que se le asignan en estos Estatutos y las que el Provincial le pueda confiar.

& 5. Nombramiento y cese

1. Los Delegados de los Sectores apostólicos serán nombrados por el Provincial de España, previa aprobación del P. General, oída la Consulta de gobierno del Provincial y los órganos propios del Sector que se indican en estos Estatutos, por un período de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.
2. Cesarán en el cargo por decisión del Provincial y con el nombramiento de un nuevo Provincial, sin perjuicio de que este último los confirme en el cargo.

& 6. Facultades y funciones

1. Para ejercitar las funciones propias de su cargo el Delegado de Sector apostólico tiene potestad delegada del Provincial sobre las obras, instituciones y actividades de su sector, con exclusión de toda jurisdicción en el fuero interno y en todos los asuntos que afecten directamente a la vida religiosa y comunitaria, los cuales quedarán sometidos a la jurisdicción del Provincial.
2. Sin perjuicio de lo establecido en su caso para cada Sector, corresponden al Delegado de Sector apostólico las siguientes funciones:
 - a. Promover, planificar, coordinar y dirigir la actividad apostólica propia del Sector a él encomendado.
 - b. Elaborar y ejecutar el proyecto apostólico del Sector.

- c. Coordinar el Sector de acuerdo con las facultades y funciones que se establecen en estos Estatutos y las que delegue el Provincial.
- d. Ejercer un liderazgo compartido de participación y corresponsabilidad en el desarrollo de la misión apostólica del Sector.
- e. Informar y asesorar al Provincial en los asuntos propios del Sector, en el nombramiento del Rector, Director de obra o responsable de la institución pertenecientes a su Sector, así como en el destino de las personas a obras e instituciones de su Sector.
- f. Visitar las obras e instituciones apostólicas del Sector a ser posible una vez al año para tratar del funcionamiento, planificación y coordinación dentro del Sector y para alentarlos en su vigor apostólico.
- g. Mantener una estrecha relación con los Rectores, Superiores y Directores de obras e instituciones de su Sector en orden a una mayor corresponsabilidad en la marcha de las distintas obras e instituciones del Sector.
- h. Impulsar la formación en todos los ámbitos de las personas implicadas en el Sector.
- i. Presentar al Provincial y al Administrador de Provincia los presupuestos anuales para su aprobación, así como la rendición anual de cuentas de las obras e instituciones apostólicas. En la etapa intermedia del proceso de integración de Provincias, estas funciones se regirán por los nn. 53-54 del documento “Proceso de integración de las Provincias de la Compañía de Jesús en España”.
- j. Elaborar el presupuesto de la gestión de su Sector, proponer su aprobación al Provincial y responsabilizarse de su ejecución.

- k. Representar al Provincial en los organismos, asociaciones y comisiones nacionales e internacionales, eclesiales y civiles, correspondientes a su Sector.
 - l. Mantener relaciones con los organismos eclesiásticos, religiosos y civiles en los asuntos relativos a las obras e instituciones de su Sector.
 - m. Convocar, moderar y presidir las comisiones u órganos de gobierno propios del Sector, en orden a un mejor asesoramiento personal y una mayor corresponsabilidad en la marcha del Sector y su planificación.
 - n. Informar por escrito al P. General sobre la marcha del Sector al menos una vez al año.
 - o. Y cualquier otra función que el Provincial le asigne.
3. El Delegado de Sector apostólico formará parte del Equipo de los Delegados de los Sectores apostólicos transferidos y de la Comisión para el seguimiento del Proyecto apostólico y la planificación del Provincial de España.

Asistirá a la Consulta de gobierno del Provincial de España cuando se traten temas relacionados con el Sector y siempre que el Provincial lo disponga.

Será consultado por el Provincial de España antes de tomar éste cualquier decisión que interfiera en las funciones a que se refieren estos Estatutos. El Provincial remitirá ordinariamente al Delegado todos los asuntos que incidan en sus funciones.

& 7. Comisiones y órganos de gobierno

1. En el ejercicio de sus funciones el Delegado estará asistido por las comisiones u órganos de gobierno propios de cada Sector con funciones fundamentalmente de consulta, asesoramiento, coordinación y planificación, sin perjuicio de lo que se establezca en estos Estatutos para cada Sector.

2. Las comisiones y órganos de gobierno propios del Sector se reunirán a convocatoria del Delegado.

& 8. Nombramiento de los miembros de las comisiones y órganos propios del Sector

1. Los miembros de las comisiones y órganos propios de cada Sector apostólico serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos para el Sector correspondiente.

2. Quienes formen parte de estos órganos a título personal, no por el cargo que desempeñen, serán designados en los términos que se establecen para cada Sector por un período de tres años renovable por otros dos períodos de igual duración hasta el límite de nueve años, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para cada Sector.

Título segundo

Disposiciones particulares de los distintos Sectorés apostólicos

Capítulo I

Sector de Educación

& 9. Ámbito del Sector

Integran el Sector de Educación todos los centros de educación de niveles distintos al universitario cuya última responsabilidad recae en la Compañía de Jesús, sea cual fuere la titularidad formal de los mismos (comunidades, fundaciones civiles y canónicas, asociaciones u obras encomendadas a la Compañía).

I. El Delegado del Sector

& 10. Nombramiento y cese

1.El Delegado de Educación será nombrado por el Provincial de España, previa aprobación del P. General, oída la Consulta de gobierno del

Provincial y la Comisión Provincial de Educación, por un período de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.

2. Cesará en el cargo por decisión del Provincial y con el nombramiento de un nuevo Provincial, sin perjuicio de que este último lo confirme en el cargo.

& 11. Funciones

1. Además de las funciones generales que corresponden al Delegado de Sector apostólico, le corresponden en cuanto Delegado del Sector de Educación específicamente las siguientes:

- a. Impulsar y hacer el seguimiento del desarrollo de las líneas estratégicas que se acuerden en la Comisión de Educación, con especial atención a la identidad ignaciana de los centros, así como a la acción pastoral y a la formación de los educadores y familias.
- b. Promover el funcionamiento de la red educativa dentro de un estilo de liderazgo ignaciano.
- c. Potenciar la atención a las personas, especialmente a los directores y directivos de los centros.
- d. Supervisar la calidad educativa y apostólica de los centros mediante instrumentos de gestión adecuados.
- e. Promover el liderazgo apostólico de los directores y equipos directivos de los centros.
- f. Promover el liderazgo específico de los jesuitas implicados en la misión educativa para el conjunto de los educadores y para los grupos más afines a la misión (comunidad apostólica, responsables de dimensiones educativas, etc.).

- g. Coordinar e impulsar las líneas y modo de proceder respecto a la gestión económica (inversiones, gastos e ingresos, presupuestos, políticas de contratación, asignación y distribución de los recursos, etc.), así como los criterios de actuación ante la Administración Pública.
- h. Promover las relaciones y conexiones intersectoriales, que necesariamente se producen entre los colegios y otros ámbitos (universidad, pastoral, vocaciones, Sector social, etc.), aprovechando las posibilidades de la red apostólica internacional de la Compañía universal, para facilitar la visión global e integradora de la misión de la Compañía, explicitada en diferentes modos y tareas concretas.
- i. Promover una mayor unión y coordinación con otros centros educativos cristianos, así como la presencia y participación en el ámbito educativo y cultural de la sociedad.
- j. Representar a la Provincia en las asociaciones o comisiones internacionales de los colegios de la Compañía de Jesús.
- k. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Provincial de Educación.
- l. Participar en los órganos de coordinación de los colegios de las zonas y formar parte de los patronatos de las Fundaciones en la medida que lo admitan los correspondientes estatutos.
- m. Coordinar las Comisiones de ámbito provincial que se establezcan.
- n. Visitar las zonas educativas que se establezcan en el Sector.
- o. Cualquier otra función que el Provincial le asigne.

2. El Delegado del Sector de Educación tendrá acceso a la información sobre el estado económico, laboral y administrativo de los centros.

II. La Comisión Provincial de Educación

& 12. Naturaleza

La Comisión Provincial de Educación es el órgano consultivo del Delegado de este Sector.

& 13. Composición

1. Son miembros de la Comisión Provincial de Educación:

- a. El Delegado Provincial de Educación.
- b. Los Coordinadores de centros de las diversas zonas que se establezcan, de acuerdo con la organización del gobierno provincial.
- c. El Coordinador de la Pastoral.
- d. El Coordinador de la Formación de educadores y familias.

2. Podrán formar parte *ad casum* de la Comisión otros miembros y expertos en aspectos educativos, de gestión, tecnológicos, económicos, jurídicos, políticos u otros.

& 14. Funciones

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a. Promover la identidad cristiana e ignaciana en los centros.

- b. Promover la excelencia de las dimensiones educativas (académica, pastoral, tutorial y paraescolar) de los centros.
- c. Potenciar la investigación e innovación sobre temas que atañen de forma más directa al desarrollo de la misión, como la educación en valores (tanto humanos como de experiencia religiosa), la pedagogía ignaciana o el liderazgo ignaciano.
- d. Fomentar la participación de los educadores y familias en la misión educativa de los centros.
- e. Desarrollar herramientas para la gestión (selección de personal, cuadros de mando, sistemas de evaluación del desempeño orientados a la mejora de la calidad, modelos estandarizados de calidad, contabilidad analítica, etc.).
- f. Clarificar y reforzar los planes e itinerarios de formación buscando diseños y planificaciones más globales y coordinadas, sin perjuicio de que la realización de dichos diseños y planificaciones sea más regional o local.
- g. Dar soluciones a los problemas que se vayan planteando de gestión administrativa y aprovechamiento de economías de escala de todo tipo.
- h. Cualesquiera otras funciones requeridas por el Provincial o por las necesidades educativas de la sociedad.

III. Los Coordinadores del Sector

& 15. Los Coordinadores de zona

1. Corresponden a los Coordinadores de zona las siguientes funciones:

- a. Coordinar e impulsar, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión Provincial:
 - la atención personal a sus directores y directivos de los centros,
 - el seguimiento de la marcha de los centros en las zonas geográficas que se determinen por el Provincial,
 - la calidad educativa y apostólica de dichos centros, y
 - la participación de educadores y familias.
- b. Llevar a cabo en su zona las directrices y decisiones educativas del Provincial y del Delegado y ejercer el gobierno de acuerdo con las funciones asignadas.
- c. Promover en su zona:
 - Todos los aspectos de calidad e identidad formulados en los documentos institucionales.
 - El desarrollo de la pastoral en los centros de la zona, de acuerdo con el Coordinador de Pastoral de su zona.
- d. Convocar y reunir a los directores, equipos directivos, homólogos de la zona y otras comisiones que se consideren necesarias.
- e. Visitar los centros de la zona para su supervisión y mejora.
- f. Representar a los centros ante las Administraciones educativas de las Autonomías correspondientes y otras instituciones.
- g. Supervisar, de acuerdo con el Delegado y las directrices de la Comisión provincial, el proceso de selección de directores y educadores, así como el proceso de nombramiento de directivos.
- h. Supervisar los presupuestos de los Centros y su realización
- i. Coordinar y supervisar los sistemas de gestión y calidad de los Centros.
- j. Acompañar y apoyar a los Directores y, en su caso, a los Directores Generales de las Fundaciones. De acuerdo con ellos, ocasionalmente y cuando sea conveniente, ofrecer acompañamiento a miembros de los equipos directivos.
- k. Poner en práctica, de acuerdo con el Delegado y previo conocimiento de la Comisión provincial de Educación, iniciativas que se consideren adecuadas y propias de la zona o de grupos de Centros de

la zona, ya sea por exigencias del contexto de misión en el que se encuentran, ya sea por la capacidad de iniciativa y creatividad que pueden tener Centros o grupos de Centros.

1. Organizar las acciones de formación de educadores propias de la zona, que se determine en la Comisión provincial, respetando las competencias del Coordinador de Formación y el itinerario de formación de educadores y directivos.
- m. Representar al Provincial o a su Delegado ante las personas e instituciones que se considere oportuno.

2. Los Coordinadores de zona serán nombrados por el Provincial, oído el Delegado de Educación, por un periodo de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.

& 16. El Coordinador de Pastoral

1. Corresponden al Coordinador de Pastoral las siguientes funciones:

- a. Liderar, impulsar y coordinar la acción pastoral de los centros, conforme a las líneas de trabajo del Subsector de Pastoral Juvenil y Colegial, y los criterios de la Comisión Provincial.
- b. Promover, de acuerdo con la Comisión Provincial, el trabajo con los educadores en la línea del centro evangelizador.
- c. Promover la acción pastoral con las familias, en relación con los procesos de educación en la fe de los alumnos.

2. El Coordinador de Pastoral será nombrado por el Provincial, oído el Delegado de Educación, por un periodo de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite nueve años.

& 17. El Coordinador de la Formación

1. Corresponden al Coordinador de la Formación las siguientes funciones:

- a. Liderar, impulsar y coordinar, de acuerdo con las estrategias e itinerarios aprobados por la Comisión Provincial, la formación de directivos, educadores y familias, tanto en la dimensión de sentido como en la dimensión educativa y de gestión.
- b. Aplicar las directrices de la Comisión respecto a las acciones formativas que han de realizarse en el ámbito local de cada centro, en el ámbito intercolegial de zona geográfica y en el ámbito de la Provincia.
- c. Organizar y coordinar las acciones formativas de ámbito provincial para las funciones académica, pastoral –de acuerdo con el Coordinador de Pastoral–, tutorial y paraescolar.
- d. Llevar a cabo el plan de formación de educadores, para lo que será conveniente asesorarse de grupos de trabajo interzonales en las distintas áreas de actuación.
- e. Asistir *ad casum* a la Subcomisión provincial de Pastoral Juvenil y Colegial.

2. El Coordinador de la Formación será nombrado por el Provincial oído el Delegado de Educación, por un periodo de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.

IV. Otras disposiciones

& 18. Asamblea de Directores y encuentros de equipos directivos y directores de zonas.

1. A efectos de lograr una mayor participación de los directivos de los centros educativos en el desarrollo y configuración del Sector, el Delegado podrá convocar la Asamblea de Directores, formada por todos los directores de los centros y los encuentros de los equipos directivos. Con los mismos objetivos los Coordinadores de zona podrán convocar, dentro de su respectivo ámbito, reuniones y encuentros de los directores de sus centros.

2. Estas dinámicas tendrán también un carácter formativo para sus miembros, y deberán:

- Impulsar el debate, diálogo e intercambio de opiniones y experiencias.
- Asesorar, evaluar y promover iniciativas para el Sector, acerca de los proyectos y planes que se están llevando a cabo, o de líneas y proyectos nuevos.
- Transmitir información.

3. La Comisión de Educación determinará la frecuencia de esas reuniones y encuentros.

& 19. Comisiones de ámbito provincial

1. La Comisión Provincial puede crear las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de ámbito provincial, de carácter estable u ocasional, que estime oportunos. Estarán dotados de los elementos necesarios en orden a promover la calidad de las funciones educativas, la innovación, la formación de educadores, directivos y padres, etc., de acuerdo con las decisiones y orientaciones de la Comisión Provincial.

2. Sus miembros serán nombrados por el Delegado, oída la Comisión Provincial de Educación.

& 20. Gestión económica

Los gastos que generen las estructuras comunes del Sector serán a cargo de los Centros, según los criterios que se establezcan, atendiendo a la experiencia acumulada en estos últimos años por CONEDSI y las diversas delegaciones provinciales y las Fundaciones.

Capítulo II

El Subsector de Pastoral Juvenil y Colegial

& 21. Articulación del Subsector

La Pastoral Juvenil y Colegial se articula en una doble pertenencia. Estructuralmente está enmarcada en el Sector de Educación y funcionalmente, en íntima relación con la Pastoral Universitaria y Vocacional, se sitúa en el marco del Sector de Pastoral

I. La coordinación provincial de la Pastoral Juvenil y Colegial

A) El Subdelegado

& 22. Nombramiento y cese

1.El Subdelegado será nombrado por el Provincial, oída su Consulta de gobierno y los Delegados de los Sectores de Educación y de Pastoral, por un periodo de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.

2.Cesará en el cargo por decisión del Provincial y con el nombramiento de un nuevo Provincial, sin perjuicio de que este último lo confirme en el cargo.

& 23. Funciones

1. Corresponden al Subdelegado de la Pastoral Juvenil y Colegial las siguientes funciones:

- a. Impulsar, junto con el Delegado de Educación, la dimensión evangelizadora y espiritual en los centros educativos.
- b. Coordinar el trabajo de la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial.
- c. Trabajar conjuntamente con el Delegado de Educación los temas referidos a la pastoral: necesidades formativas de los/as pastoralistas dentro del Plan General de Formación, Líneas de Fuerza, etc.
- d. Establecer los cauces para que la información, las necesidades y las propias realidades de las zonas lleguen a la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial y viceversa.
- e. Prestar atención a la pastoral juvenil no colegial en coordinación con el sector de Pastoral y otros sectores.
- f. Garantizar la colaboración con la Pastoral Universitaria y Vocacional.
- g. Acompañar y animar en la misión a los Coordinadores de Pastoral de zona.

2. El Subdelegado de la Pastoral Juvenil y Colegial podrá ser también Coordinador pastoral de una de las zonas. Será asimismo miembro de la Comisión de Educación a la que llevará los asuntos relacionados con la pastoral colegial, de la Comisión de Pastoral y de la Subcomisión de Pastoral Universitaria.

B) La Subcomisión de Pastoral Juvenil y Colegial

& 24. Composición

1. Integran la Subcomisión:

- a) El Subdelegado de Pastoral Juvenil y Colegial, que la preside y modera.
- b) Los Coordinadores de Pastoral Juvenil y Colegial de zona.

- c) El Delegado del Sector de Educación.
- d) El Coordinador de Pastoral vocacional.

2. En función de los temas a tratar podrán ser también convocados a las sesiones de la Subcomisión:

- El Coordinador de Formación de la Comisión de Educación
- El Delegado del Sector de Pastoral.
- El Coordinador de Pastoral Universitaria
- Otros posibles expertos.

& 25. Funciones

1. Corresponden a la Subcomisión Provincial de Pastoral Juvenil y Colegial las siguientes funciones:

- a. Observar las necesidades de la pastoral juvenil, reflexionar teológicamente y discernir para dar respuestas en el contexto social y eclesial actual.
- b. Trazar, organizar e impulsar las líneas básicas de la Compañía para la Pastoral Juvenil y Colegial recogiendo las reflexiones, necesidades y propuestas de cada zona.
- c. Planificar en estrecha colaboración con la Comisión de Educación: la organización pastoral de los centros de la Compañía, la formación de los pastoralistas dentro del Plan General de Formación, Líneas de Fuerza, etc.
- d. Diseñar el trabajo pastoral en colaboración con el equipo de Pastoral Universitaria y Vocacional garantizando la continuidad en el proceso.
- e. Prever la disponibilidad de sacerdotes para la celebración de los sacramentos.
- f. Liderar el trabajo de los tres equipos dependientes de esta Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial, coordinados cada uno de ellos por un Coordinador de pastoral zonal:
 - Equipo de Pastoral de infancia y primaria.

- Equipo de Pastoral de la ESO, Bachiller y Ciclos Formativos.
- Equipo de creación de materiales de Líneas de Fuerza.

C) Otras instancias organizativas

& 26. Los Equipos de pastoral por etapas

1. Los equipos de Pastoral por etapas (Infantil-Primaria y ESO-Bachillerato y Ciclos Formativos) serán liderados cada uno de ellos por un Coordinador de zona y estarán conformados por un representante de cada etapa educativa de cada una de las distintas zonas.

2. Corresponde a estos equipos la función de llevar a cabo las tareas propuestas o aprobadas por la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial, tales como:

- Reflexionar sobre temáticas concretas de cada etapa.
- Elaborar materiales.
- Organizar encuentros.
- Otras tareas propuestas por la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial y la Comisión de Educación.

& 27. Asambleas y encuentros de pastoralistas

1. Para facilitar la participación de los pastoralistas en el desarrollo y configuración de la Pastoral Juvenil y Colegial se podrán convocar asambleas y encuentros provinciales o zonales de pastoralistas con la frecuencia que determinen las Comisiones de Pastoral Juvenil y Colegial y Educación.

2. Estas dinámicas:

- a) Procurarán:

- Impulsar el debate, el diálogo y el intercambio de opiniones y experiencias.
 - Asesorar, evaluar y promover iniciativas para el Sector, acerca de los proyectos y planes que se están llevando a cabo, o de líneas y proyectos nuevos.
 - Transmitir información.
- b) Tendrán carácter formativo para sus miembros.

II.La coordinación de la Pastoral Juvenil y Colegial en cada zona

A)El Coordinador de zona

& 28. Nombramiento

1.Los Coordinadores de zona serán nombrados por el Provincial a propuesta del Subdelegado de Pastoral Juvenil y Colegial, oído el Delegado del Sector de Educación. El nombramiento se hará por un periodo de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.

2. El Coordinador de pastoral de zona dependerá del Subdelegado de Pastoral Juvenil y Colegial y realizará sus funciones de acuerdo con el Coordinador de Educación de la zona respectiva.

3.Para el mejor cumplimiento de sus funciones y poder atender adecuadamente a los centros de su demarcación los Coordinadores de zona colaborarán en un centro educativo con una dedicación parcial y liberados de cargos de coordinación del centro. Dispondrán de la movilidad y los recursos suficientes para visitar los colegios y poder atenderlos en sus necesidades.

& 29. Funciones

Corresponden a los Coordinadores de zona de Pastoral juvenil y colegial las funciones siguientes:

- a. Impulsar, junto con el Coordinador de Educación de zona, la dimensión evangelizadora y espiritual de los centros.
- b. Coordinar la pastoral de los colegios de la zona reuniendo a los coordinadores de pastoral de los centros, aplicando las directrices pastorales, realizando un seguimiento de las programaciones pastorales de los centros, etc.
- c. Atender las realidades pastorales juveniles no colegiales en colaboración con las otras áreas del Sector de Pastoral.
- d. Visitar, acompañar y animar los equipos de pastoral de los centros de su zona.
- e. Colaborar estrechamente con el Coordinador de Educación de zona con el que tratará todos los asuntos relacionados con la pastoral colegial: como son: la formación de los pastoralistas, la configuración de los equipos de pastoral en los colegios, los recursos humanos, de horarios y económicos necesarios para llevar a cabo la labor pastoral.
- f. Asegurar la comunicación y coordinación del trabajo de los distintos niveles en la pastoral juvenil y colegial.
- g. Colaborar con los equipos directivos para prever la disponibilidad de sacerdotes en las celebraciones de los sacramentos.
- h. Reunir periódicamente un equipo representativo de pastoralistas de la zona.

B) El equipo de pastoralistas de zona

& 30. Composición

El equipo a que se refiere el & 29 h. estará compuesto por un número de ocho a doce pastoralistas de la zona en el que participen:

- El Coordinador de Pastoral Juvenil y Colegial de zona.
- El Coordinador de Educación de zona.
- Algunos Coordinadores de pastoral de los colegios.
- Representantes de todas las etapas educativas.
- Representantes de realidades pastorales no colegiales.

& 31. Funciones

Corresponden a este equipo de pastoralistas las funciones siguientes:

- a. Analizar, reflexionar y atender las necesidades y retos pastorales de su zona para elevarlos a la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial.
- b. Asegurar e impulsar las líneas básicas trazadas por la Comisión de Pastoral Juvenil y Colegial y los equipos: Líneas de Fuerza, Infantil-Primaria y ESO-bachillerato y Ciclos Formativos así como las Líneas de Fuerza de cada año en los colegios de cada zona.
- c. Atender, en estrecha colaboración con el Coordinador de Educación de zona y el Coordinador de Formación, las necesidades de formación de los pastoralistas de la zona y organizar las reuniones de homólogos que se consideren necesarias.
- d. Planificar, organizar y evaluar la oferta pastoral de la zona: pastoral intercolegial extraescolar, oferta de campamentos, campos de trabajo, Pascuas, etc.
- e. Garantizar la colaboración con la Pastoral Universitaria y Vocacional.

III. La coordinación de la pastoral en cada centro educativo

A) El Coordinador de Pastoral del centro

& 32. Nombramiento

- 1.El Coordinador de pastoral del centro será nombrado por el Director de acuerdo con el Coordinador de Pastoral de zona, con la aprobación del Subdelegado de Pastoral Juvenil y Colegial y del Coordinador de zona.
- 2.El nombramiento se hará por un período de tres años renovable por otros dos periodos de igual duración hasta el límite de nueve años.
- 3.Será miembro del equipo directivo del centro.

& 33. Funciones

Son funciones del Coordinador de Pastoral de los colegios:

- a) Impulsar, junto con el equipo directivo, la dimensión evangelizadora y espiritual en toda la comunidad educativa.
- b) Elaborar, desarrollar y evaluar la función pastoral del proyecto educativo del centro (programación de pastoral).
- c) Potenciar, junto al equipo directivo, la formación y seguimiento de los agentes de pastoral del centro.
- d) Aplicar en el propio centro las actividades e iniciativas pastorales de la Provincia.
- e) Favorecer procesos de acompañamiento personal a alumnos y profesores.

B) Los equipos de pastoral de los colegios

& 34. Composición y convocatoria

1.El equipo de pastoral del centro estará formado por el Coordinador de pastoral del centro y por, al menos, un pastoralista de cada etapa educativa del centro.

2.El equipo se reunirá semanalmente en horario escolar.

& 35. Funciones

Son funciones del equipo de pastoral de los colegios:

- a) Planificar, hacer el seguimiento y evaluar las actividades de pastoral.
- b) Adaptar a cada etapa los principios y objetivos pastorales de cada centro y de la Provincia.
- c) Liderar equipos de educadores que ponen en práctica actividades pastorales en cada etapa.
- d) Detectar las nuevas necesidades pastorales para hacerlas llegar al Coordinador de Pastoral de zona.
- e) Ayudar al Coordinador de Pastoral del colegio en su labor de acompañamiento.

IV.Organización económica

& 36. Gestión económica

Los gastos que generen las estructuras organizativas comunes del Sector serán imputados a los centros e instituciones, según los criterios que se establezcan.

DISPOSICIONES DEROGATORIA Y ADICIONALES

Disposición derogatoria

A medida que los distintos Sectores apostólicos vayan transfiriéndose al Provincial de España entrarán en vigor estos Estatutos en la parte que corresponda, quedando derogados los Estatutos actualmente vigentes en las distintas Provincias para los referidos Sectores.

Disposiciones adicionales

Primera.- Revisión de los Estatutos

Durante la fase transitoria, una vez transferido un Sector apostólico a la jurisdicción del Provincial de España, se procederá a evaluar anualmente su marco normativo, su estructura organizativa y su funcionamiento, a efectos de proponer al Provincial de España aquellas modificaciones que se consideren necesarias.

Segunda.- Las fundaciones y asociaciones

En los supuestos en que la titularidad de los centros educativos y otras obras corresponda a una fundación o asociación las normas establecidas en los presentes Estatutos para el Sector correspondiente se aplicarán en la medida en que los estatutos de la fundación o asociación lo consientan.